



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 11001-33-43-060-2017-00189-00
Demandante : EDUARD DE JESÚS GARIZABAL SANTIAGO
Demandado : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Providencia : Admite demanda

1. ANTECEDENTES

El ciudadano EDUARD DE JESUS GARIZABAL SANTIAGO en nombre propio y en ejercicio del medio de control de reparación directa consagrado, presenta demanda a través de apoderado judicial en contra de la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — EJÉRCITO NACIONAL por las lesiones que sufrió mientras prestaba el servicio militar obligatorio.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda encuentra el Despacho que se cumple con los requisitos que establece el Artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá la admisión de la misma.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por el ciudadano EDUARD DE JESUS GARIZABAL SANTIAGO en nombre propio en contra de la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — EJÉRCITO NACIONAL.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al señor Ministro de Defensa Doctor LUIS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI, o a quien haga sus veces, al señor Comandante del Ejército Nacional General ALBERTO JOSÉ MEJÍA FERRERO o quien haga sus veces; así mismo a la señora PROCURADORA 82 JUDICIAL I ADMINISTRATIVO quien funge como agente del Ministerio Público delegada ante este despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Notifíquese por estado a la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, córrase traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del Artículo 172 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Fijar el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia a la parte demandante, para que acredite el envío al demandado de la copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a través de servicio postal autorizado,



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

de conformidad con lo previsto en el Inciso Quinto del (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Reconocer personería al abogado HÉCTOR EDUARDO BARRIOS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.365.895 y es portador de la T.P. No 35669 del C. S. de la J., como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del escrito de poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en **ESTADO Nº 82** se notificó a las partes la providencia **hoy VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario